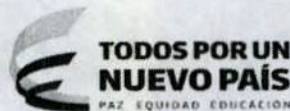




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501691621

Bogotá, 21/12/2017



20175501691621

Señor  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE  
BLV 3G OR No 4 2G OR G4 2  
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

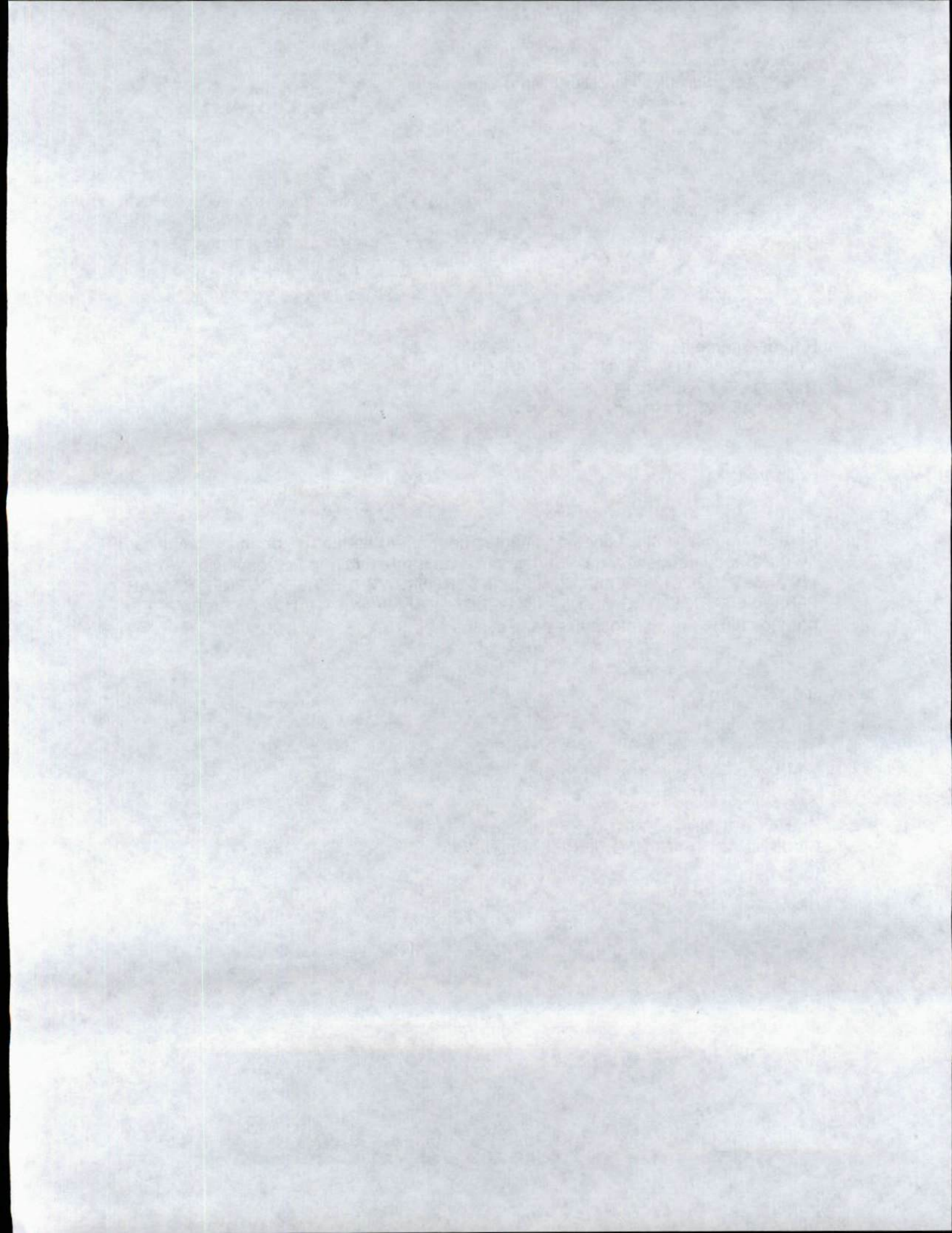
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 70070 de 21/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



070

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 70070 del 21 DIC 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 58800 del 28 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE identificada con NIT. 900450176 - 2.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015 Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 58800 del 28 de octubre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE, con base en el informe único de infracción al transporte No. 397677 del 24 de febrero de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 587, que indica Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 518, esto es, Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por Aviso el 22 de noviembre de 2016, y la empresa a través de su Representante Legal hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado en ésta Entidad bajo el No. 2016-560-103058-2 del 2 de diciembre de 2016 presentó escrito de descargos.
3. Al escrito anterior, acompaña los siguientes documentos:
  - a) Comunicado Externo calendado el día 29 de marzo de 2016, dirigido a VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ, Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transportes en dos folios.
  - b) Extracto de contrato No. 454004411201603620286.
  - c) Acta de descargos por infracción administrativa calendada el día 9 de agosto de 2016, obra en 05 folios.

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 58800 del 28 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE identificada con NIT. 900450176 - 2.

- d) Certificado de participación en manual de rutas y prevención de accidentes, obra en tres (3) folios.
  - e) Listado de asistencia de asamblea extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2016 en 05 folios.
  - f) Certificado de aprobación de capacitación en Conducción de vehículo de servicio público especial, otorgado al señor LUIS EVELIO AMAYA LUNA.
  - g) Solicitud de entrega del vehículo suscrita por BENANCIO PATIÑO ROLON, Gerente de COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, dirigida a la Superintendencia de Puertos y Transportes, calendada el día 24 de febrero de 2016.
  - h) Autorización entrega del vehículo de placa BUL 089, suscrita por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.
4. Revisado el escrito de descargos presentado por la Representante Legal de la Investigada, se encontró que no se realizaron solicitudes de prácticas de pruebas, por lo tanto, este Despacho tendrá como acervo probatorio las obrantes en el expediente de la presente investigación administrativa.
5. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

6. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
- 6.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 397677 del 24 de febrero de 2016.
  - 6.2 Comunicado Externo calendado el día 29 de marzo de 2016, dirigido a VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ, Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transportes en dos folios.
  - 6.3 Extracto de contrato No. 454004411201603620286.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 58800 del 28 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE identificada con NIT. 900450176 - 2.

- 6.4 Acta de descargos por infracción administrativa calendada el día 9 de agosto de 2016, obra en 05 folios.
- 6.5 Certificado de participación en manual de rutas y prevención de accidentes, obra en tres (3) folios.
- 6.6 Listado de asistencia de asamblea extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2016 en 05 folios.
- 6.7 Certificado de aprobación de capacitación en Conducción de vehículo de servicio público especial, otorgado al señor LUIS EVELIO AMAYA LUNA.
- 6.8 Solicitud de entrega del vehículo suscrita por BENANCIO PATIÑO ROLON, Gerente de COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, dirigida a la Superintendencia de Puertos y Transportes, calendada el día 24 de febrero de 2016.
- 6.9 Autorización entrega del vehículo de placa BUL 089, suscrita por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

7. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 397677 del 24 de febrero de 2016.
2. Comunicado Externo calendado el día 29 de marzo de 2016, dirigido a VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ, Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transportes en dos folios.
3. Extracto de contrato No. 454004411201603620286.
4. Acta de descargos por infracción administrativa calendada el día 9 de agosto de 2016, obra en 05 folios.
5. Certificado de participación en manual de rutas y prevención de accidentes, obra en tres (3) folios.

<sup>1</sup>Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 58800 del 28 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE identificada con NIT. 900450176 - 2.

6. Listado de asistencia de asamblea extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2016 en 05 folios.
7. Certificado de aprobación de capacitación en Conducción de vehículo de servicio público especial, otorgado al señor LUIS EVELIO AMAYA LUNA.
8. Solicitud de entrega del vehículo suscrita por BENANCIO PATIÑO ROLON, Gerente de COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, dirigida a la Superintendencia de Puertos y Transportes, calendada el día 24 de febrero de 2016.
9. Autorización entrega del vehículo de placa BUL 089, suscrita por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE, identificada con NIT. 900450176 - 2, ubicada en la BLV 3G OR NO 4-2G OR G4 2, de la ciudad de CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER., de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

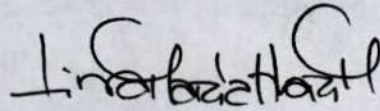
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE, identificada con NIT. 900450176 - 2, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

70070

21 DIC 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: John Jairo Pulido Velásquez - Abogado Contratista.  
Revisó: Paola Alejandra Gualtero Esquivel - Abogada contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón - Coordinador Grupo IUIT.

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	CUCUTA
Número de Matrícula	9000503813
Identificación	NIT 900450176 - 2
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170327
Fecha de Matrícula	20110712
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1340167321.00
Utilidad/Perdida Neta	42684535.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	27.00
Afiliado	No



[Ver Expediente](#)

### Actividades Económicas

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER
Dirección Comercial	BLV 3 G OR 4-2 G OR G4 2
Teléfono Comercial	5844310
Municipio Fiscal	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER
Dirección Fiscal	BLV 3G OR NO 4-2G OR G4 2
Teléfono Fiscal	5844310
Correo Electrónico	cootransespecialescontabilidad@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE	CUCUTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

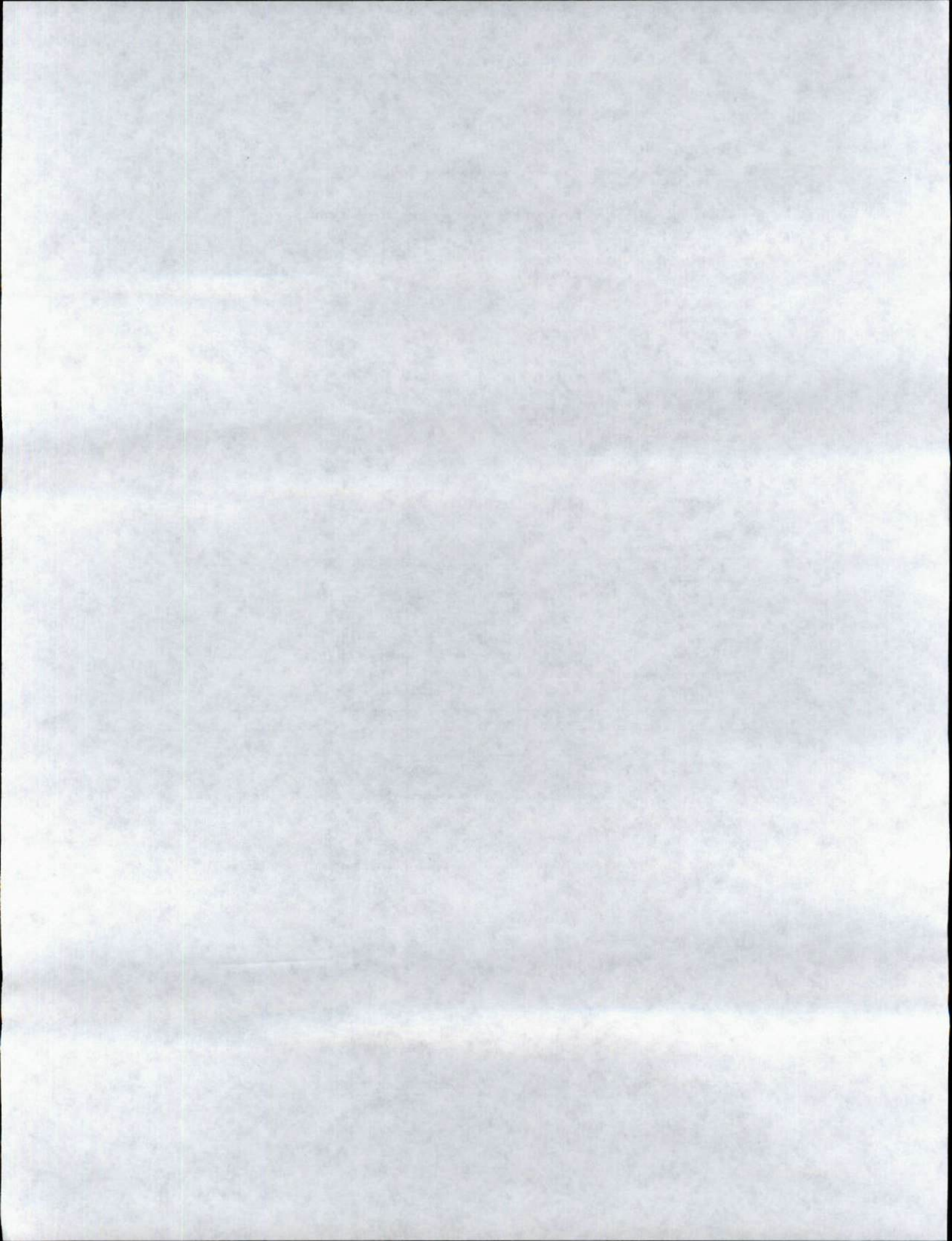
Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión andreaivalcarcel](#)



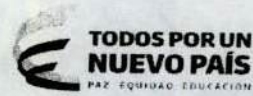
CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501691621



Bogotá, 21/12/2017

Señor  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE  
BLV 3G OR No 4 2G OR G4 2  
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

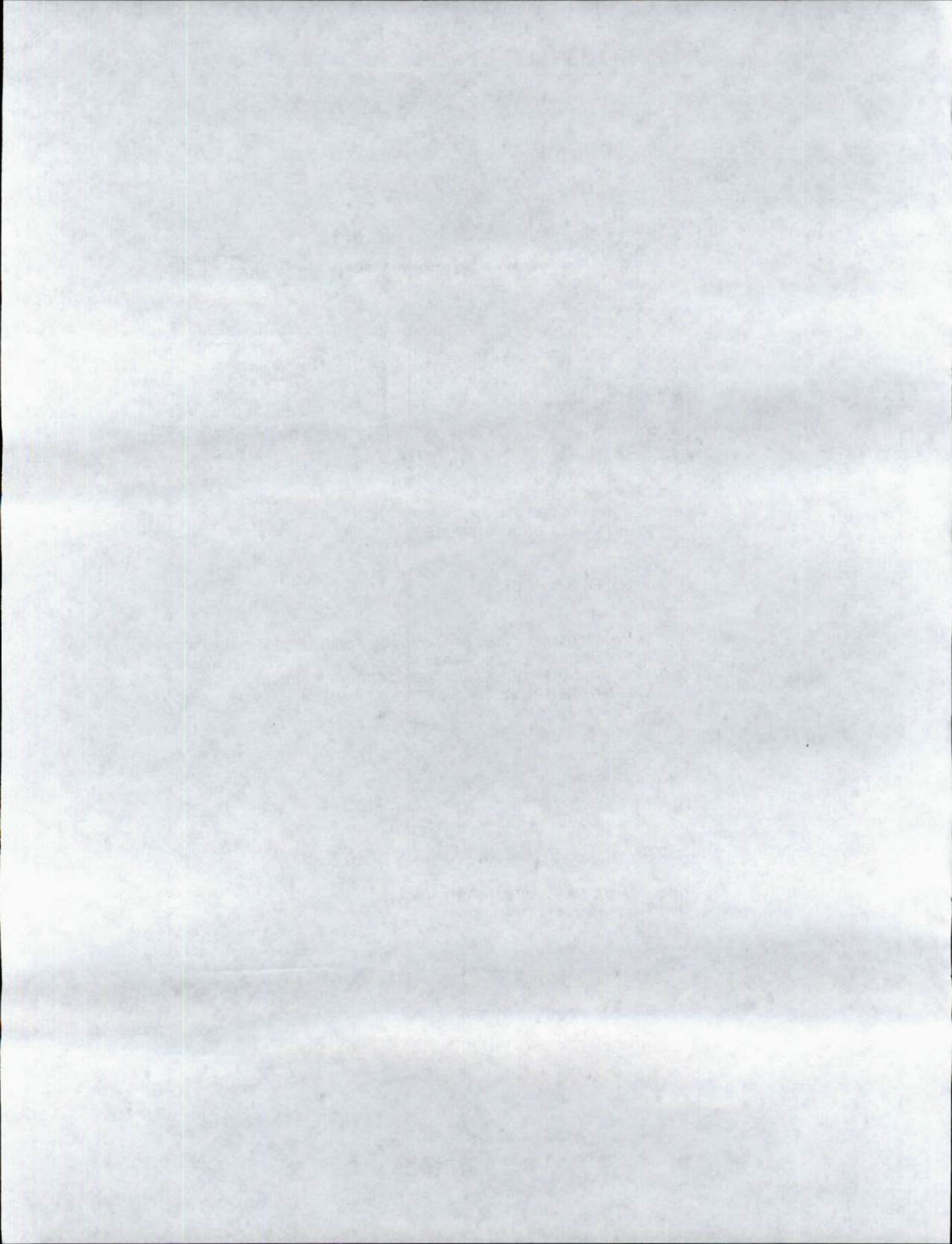
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 70070 de 21/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



**472**  
Servicios Postales  
Sociedad S.A.  
NIT 900 0820 17-9  
Calle 25 G 85 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
COOPERATIVA DEL ORIENTE

Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN882844498CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
COOPERATIVA DE TRANSPORTES  
ESPECIALES DEL ORIENTE

Dirección: BLV 36 OR No 4 2G OR G4

Ciudad: CUICUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre Admisión:  
02/01/2018 16:16:08

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

**472**  
Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2
Retusado	<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2
Cerrado	<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2
No Contactado	<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2
Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>	1	<input type="checkbox"/>	2

Fecha 1: AÑO MES DÍA  
Fecha 2: AÑO MES DÍA  
Nombre del distribuidor: Juan Pardo  
C.C. 1.090.392.618  
C.C. 1.090.392.618  
Observaciones: Juan Pardo C.C. 1.090.392.618

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
www.supetransporte.gov.co

